MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DPC-1511-2026

TEMUCO, 21.10.2026

V I S T O S:

1.- La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- La Ordenanza de Alcoholes N° 002 del 07.07.2010.

3.- El Decreto N° 3507 de fecha 23.09.2019, que aprueba el Manual de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.

4.- El Decreto N° 4726 de fecha 14.11.2025, que aprueba el Manual de Patentes Comerciales.

5.- El DL.3.063/79 y sus modificaciones.

6.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, en virtud del artículo 65, letra O, de la Ley N° 18.695, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, **renovar**, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

2.- Que existe la necesidad de realizar visitas inspectivas en terreno por parte de la unidad de Inspección, a locales comerciales que poseen patente de Alcoholes, a fin de verificar el cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en la Letra G del Manual de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, Ley 19.925 y Ordenanza 002 de Alcoholes.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Programa de renovación de Patentes de Alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes correspondiente al periodo enero-junio 2027, que contempla los siguientes contenidos:

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

1. OBJETIVOS:

Realizar visitas a contribuyentes que poseen patentes de alcoholes vigentes, verificando el cumplimiento de los requisitos legales de habilitantes para poseerla, según lo establecido en el DL 3.063/79, Ley 19.925, Ordenanza 002 de Alcoholes del 2010, y manuales de procedimientos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA META

Cumplir con la totalidad de visitas a locales comerciales con patentes de alcoholes, a fin de informar a la unidad de patentes comerciales, para que en virtud de lo establecido en artículo 65°, letra O de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, el Alcalde solicite en el mes de enero 2027 autorización al Concejo Municipal, para renovar las patentes que cumplan con la totalidad de requisitos.

3. LÍNEAS DE ACCIÓN:

a. Cuantificar la cantidad de patentes a inspeccionar a través de una base de datos que contenga la totalidad de patentes activas.
b. Reunión de coordinación entre las unidades de Inspección y Patentes comerciales, a fin de coordinar acciones a realizar en el marco del programa y lineamientos a seguir.
c. Realizar sectorización de locales que poseen patente de alcoholes
d. Levantamiento de procedimientos y requisitos para la renovación por parte la unidad de Inspección los cuales serán:

- Elaboración e impresión de actas de visita Inspectiva por cada patente por parte de la unidad de Inspección.

- Elaboración del formulario de solicitud de renovación, requisitos, el que se entregara personalmente a cada uno de los contribuyentes.

V°B° F.V.S.
V°B° V.V.N.
V°B° H.F.V.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

- Visita a locales a fin de determinar el cumplimiento de requisitos para la renovación, en particular, verificar el ejercicio de la actividad económica por el contribuyente registrado en el municipio, conforme a la Ordenanza de Alcoholes N° 002/2010, Art. 22°, inc. 5°; y el cumplimiento del Art. 14° de la Ley N° 19.925/2004, esto es, la independencia de la casa habitación. (aplica carta N° 90.428/2020 de la Contraloría de la Republica)

- En caso de que la patente de alcoholes se hubiese otorgado en virtud al Art. 26° inc. 3° de la Ley N° 3.063/1979, es decir, que tenga la condición de Microempresa Familiar (Ley 19.749), se verificará también el cumplimiento referente a que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, para lo cual el inspector deberá formarse el convencimiento de aquello.

- Si el local se encontrare sin actividad (local cerrado) en la primera visita, se registrará el hecho en la planilla respectiva y se notificará para que concurra a los módulos de atención de público a solicitar una nueva visita dentro del plazo del presente programa

- Si en la segunda visita nuevamente no se encontrase actividad (local cerrado), se dejará una notificación escrita al contribuyente, para que concurra al municipio a solicitar por formulario escrito, la tercera visita. En este formulario se indicará el horario de funcionamiento del establecimiento, no pudiendo agendarse la oportunidad de la constatación de los requisitos por parte de la Sección Inspección. Si el contribuyente no concurre al municipio, la visita será informada como “negativa” es decir, sin actividad económica

- La tercera visita será realizada por la unidad de Inspección, una vez finalizada la inspección de los locales establecidos en la planificación inicial, conforme a la sectorización. Esta se efectuará siempre que se ingrese la solicitud antes del 18.12.2026.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

- Si al realizarse la tercera visita, dentro del horario dispuesto por el contribuyente en el formulario al efecto, nuevamente se encontrase el local cerrado, se ingresará al acta y la planilla respectiva, para que la unidad de Patentes proceda a no renovar la patente de alcoholes por incumplimiento del Art. 22°, inc. 5° de la Ordenanza de Alcoholes. En todo caso, las visitas se efectuarán de preferencia en horarios de habitual funcionamiento de los locales, conforme a información obtenida desde visitas anteriores.

- Si en la visita se detecta alguna irregularidad, el contribuyente será infraccionado y siendo así, este deberá acudir en un plazo de 48 a 72 Hrs., nuevamente al domicilio comercial, a verificar el cumplimiento de la medida impartida, salvo que fuere informado por la Unidad de Patentes, de que se subsanó lo observado, y esto no requiere visita por su naturaleza.

- Si, el contribuyente no subsanó la observación efectuada por el inspector. Esta observación debe incluirse en el seguimiento de la carpeta del contribuyente por parte del inspector e indicarse en la planilla para incluir en el oficio al concejo municipal.

- Si se detecta que quien ejerce la actividad económica no es el contribuyente registrado en el municipio, este será infraccionado y citado para concurrir en un plazo no superior a 48 Hrs al municipio a registrar la transferencia. La infracción se anotará en la planilla de seguimiento e informará en oficio al concejo municipal.

- En caso de no concurrir, el inspector procederá a una nueva visita y en el caso de continuar ejerciendo la actividad económica se le cursará una segunda infracción al tribunal por ejercer el expendio de bebidas alcohólicas sin patente municipal, asimismo se informará la visita sin actividad económica, no cumpliendo los requisitos para la renovación, hasta que regularice la situación, lo que no podrá exceder del 18 de diciembre de 2026.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

- La Infracción debe incluirse en el seguimiento de la carpeta del contribuyente por parte del inspector, para determinar si concluyó en pago de infracción, si ella fue dejada sin efecto por el Tribunal, o si el infractor se encuentra en rebeldía, para tomar las acciones del caso por las Unidades Pertinentes, informando de ello oportunamente.

  Cada inspector deberá ingresar toda la información relativa a las visitas en la planilla de resumen que será compartida por onedrive con el Encargado de Patentes Comerciales. Además, se deberá digitalizar la información y ponerla a disposición de la unidad de Patentes en carpetas ordenadas por dirección.

- Si el contribuyente no cumple con los requisitos de renovación, se le deberá notificar del acto administrativo y verificar y/o reiterar el cese de la actividad económica. Si continúa en el ejercicio de la actividad sin patente por su no renovación, la sección Inspección solicitará a la unidad de Patentes que se elabore el Decreto Alcaldicio de Clausura respectivo.

- Para fines de cobro, la unidad de Inspección informará a la unidad de Patentes, sobre los metros de publicidad del local observados en la visita y fotografías del local y de la casa habitación (cuando proceda).

e. <u>Procedimientos por parte la unidad de Patentes comerciales para el proceso de renovación:</u>

- La unidad de Patentes solicitará al encargado del Dpto. Comunitario y Vecinal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar en el mes noviembre pudiendo agregar nuevas solicitudes complementarias, indicación de las Juntas de Vecinos correspondientes a sectores donde se registran patente de alcoholes. En caso de no existir junta de vecinos en el sector, debe señalarlo en la misma nómina. El encargado tendrá un plazo de 15 días corridos para remitir respuesta.

V°B° F.V.S.
V°B° V.V.N.
V°B° H.F.V.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

- La Unidad de Patentes, de conformidad a la nómina remitida por el Dpto. Comunitario y Vecinal, procederá a consultar opinión a las diferentes Juntas de Vecinos de la comuna, sobre las patentes de alcoholes pertenecientes a su sector. Tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para dar respuesta desde su toma de conocimiento.

  Si la Junta de Vecinos correspondiente no diera respuesta a lo solicitado, en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos, por lo tanto, no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo.

- La unidad de Patentes consultará a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Araucanía, en el mes de octubre, sobre locales con patentes de alcoholes que se encuentren con sumario sanitario o prohibición de funcionamiento. La Seremi de Salud deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. El plazo es de 15 días corridos.

  En la eventualidad de que dicho informe no sea remitido al Municipio en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos.

- La Unidad de Patentes remitirá a la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, en el mes noviembre, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna, a fin de que indique aquellos locales que no cumplan requisitos para su renovación. Tendrá el plazo máximo para responder es de 30 días corridos. En caso de que la Dirección de Obras observe incumplimiento de locales para la renovación, con fecha posterior al envío del informe antes referido y antes del término de la presentación de dicha patente al Concejo Municipal, bastará con informarlo por correo electrónico, para que sean incorporadas como “observadas”.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Las patentes de alcoholes cuyos locales no cumplan con la Ley General de Urbanismo y Construcción, o Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de conformidad al informe de la Dirección de Obras Municipales, no serán presentadas al concejo municipal para solicitar su renovación por no cumplir requisitos, la unidad de patentes propondrá un decreto de suspensión de las patentes que se encuentren en esta condición. En la eventualidad que subsane la situación el contribuyente, se presentarán vía oficio al Concejo Municipal para su renovación durante el semestre respectivo.

- La unidad de Patentes, consultará a las Comisarías de la Comuna y a los Juzgados de Policía Local en el mes de noviembre, sobre locales y contribuyentes (arrendatarios y titulares) con patentes registradas, sobre las infracciones por Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, registradas en el semestre contado desde la fecha de emisión del informe anterior. Las Comisarías y los Juzgados deberán pronunciarse solo sobre aquellos locales que registran infracciones y tendrán un plazo de 15 días corridos.

- La unidad de Patentes, solicitará informe a la Prefectura Cautín en el mes de diciembre, sobre las patentes contempladas en la letra (ñ) de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es decir, clubes, centros o círculos sociales con personalidad jurídica registradas. Tendrá un plazo de 15 días corridos para su pronunciamiento.

- La unidad de Patentes, consultará a la Superintendencia de Medio Ambiente, en el mes noviembre sobre locales con patentes de alcoholes que se encuentren en procesos sancionatorio, proceso de inspección, prohibición de funcionamiento o denuncias formuladas. La Superintendencia de Medio Ambiente deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales con observaciones en un plazo de 15 días corridos.

  En la eventualidad de que dicho informe no sea remitido al Municipio en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos

V°B° F.V.S.
V°B° V.V.N.
V°B° H.F.V.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

dichos requisitos, por lo tanto, no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo.

- La unidad de Patentes, remitirá a la Dirección de Seguridad Publica , en el mes de diciembre una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. De las cuales el encargado del Dpto. de Operaciones Preventivas informará aquellos locales que cuenten con reclamos reiterados. Tendrá un plazo máximo de 15 días para remitir respuesta. En caso de que se observen locales con fecha posterior al envío del informe, bastará con informarlo por correo electrónico, para que sean incorporadas como “observadas”.

4. POLÍTICAS:

a. Las visitas a terreno en el marco del presente programa, se efectuarán por los inspectores señalados el programa a partir del 19.10.2026.

b. La semana se considerará de lunes a viernes, y sábado en caso de ser requerido.

c. Los Módulos de atención de público a partir desde el 19 de octubre comenzaran a recepcionar los formularios de solicitud de renovación hasta el 18.12.2026. El funcionario que reciba el expediente de solicitud de renovación, deberá revisarlo minuciosamente a fin de que cumplan con los requisitos de forma y plazos e ingresarlo a la planilla de renovación.

d. La solicitud deberá ser presenta por el contribuyente que ejerce la actividad económica, sea este el titular o el arrendatario aprobado mediante Decreto Alcaldicio. Las solicitudes que se presenten después de la fecha indicada y que cumplan los requisitos, podrán ser aceptadas para su presentación posterior la fecha ordinaria de renovación, para lo cual, en su recepción el funcionario de Rentas y Patentes indicara fuera de plazo. En el caso de las patentes Limitadas deben ser concordantes con la fecha de presentación al Concejo Municipal del mes de enero 2027.

V°B° F.V.S.
V°B° V.V.N.
V°B° H.F.V.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

e. Si el titular hubiere fallecido y la patente se encuentre dentro de la posesión efectiva, pero alguno de los herederos es menor de edad, no se podrá cursar la solicitud de renovación, debiendo el heredero, su representante o un representante de la sucesión, efectuar una solicitud al municipio de suspensión de la patente, junto a los antecedentes de respaldo. Esto dará origen a un decreto de suspensión que se emitirá dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del semestre respectivo.

f. Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas mediante decreto alcaldicio a partir del mes de octubre 2026, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación, es decir, las patentes otorgadas entre el 01 octubre al 31 de diciembre respecto de la renovación de enero 2027.

g. La unidad de Patentes, enviara correo electrónico a todos los contribuyentes que tienen registrada su casilla en el sistema, señalando los requisitos del proceso de renovación y plazos durante el mes de octubre 2026.

h. La unidad de patentes, una vez que tenga todos los antecedentes de acuerdo a las líneas de acción señaladas, procederá a la emisión del o los oficios de solicitud de renovación al Concejo Municipal.

i. En el caso de las patentes, cuya solicitud de renovación sea rechazada por el concejo municipal, el Encargado de la unidad de Patentes, tendrá 2 días hábiles para emitir el decreto de rechazo de renovación una vez recibido el acuerdo de concejo, el cuál será notificado por inspectores municipales al solicitante, y si no se encontrare en la dirección comercial, será notificado conforme indique el decreto alcaldicio respectivo.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

j. En caso de solicitud de reconsideración por rechazo de solicitud de renovación, esta debe ser ingresada por escrito en la oficina de partes del municipio de forma física o digital. Si esta presenta antecedentes nuevos, no considerados en el oficio de solicitud de renovación, se incluirá en un nuevo oficio, el que se presentará al Concejo Municipal. En el caso de las patentes limitadas, esta solicitud debe ingresar antes dentro mes de diciembre, según corresponda, a fin de que, en caso de procederse a la renovación, esta ocurra dentro del plazo legal.

k. Las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas serán suspendidas y se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde, previa presentación por escrito del titular de la patente.

Una vez evaluados los antecedentes ingresados mediante cartas dirigidas al alcalde apelando a situaciones de fuerza mayor respaldadas documentalmente, se evacuará un oficio al Sr. Alcalde en plazo máximo de 3 días corridos, en que se indicarán las solicitudes sobre el pago extemporáneo de las patentes limitadas en virtud del Art. 7° de la ley 19.928/2004. Recibido el pronunciamiento sobre dichas solicitudes se evacuará Decreto Alcaldicio indicando la aprobación y rechazo sobre la suspensión de patentes limitadas indicando el plazo, sobre el cual, los contribuyentes deberán poner en funcionamiento sus patentes de alcoholes, posterior al cumplimiento de todos los requisitos legales en virtud del art 65° letra o) de la ley 18.695. El decreto será notificado por inspectores municipales, a los solicitantes en la dirección comercial que registren o por carta certificada por Correos de Chile o correo electrónico.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

l. Las patentes de alcoholes cuyos locales no cumplan Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o con el requisito de Microempresa Familiar, que hubiesen sido otorgadas bajo estas condiciones, respecto del informe emitido por la unidad de Inspección de Rentas y Patentes, no serán presentadas al concejo municipal para solicitar su renovación por no cumplir requisitos, quedando con informe negativo. Una vez que subsane la situación y se hubiese comprobado la situación, previa solicitud por escrito de nueva visita en el Departamento de Rentas y Patentes, podrán ser presentadas al Concejo Municipal. La solicitud de nueva visita para las patentes limitadas será aceptada antes del 30 de noviembre del 2026, salvo circunstancias excepcionales que serán evaluada caso a caso.

m. Las patentes cuya solicitud de renovación por oficio, sea aceptada por el Concejo Municipal, una vez recepcionado el acuerdo de concejo, Posteriormente será decretada la renovación por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30° de junio del año 2027, las cuales podrán realizar su actividad económica previo pago del semestre respectivo.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

5.- CARTA GANTT:

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE / PLAZO (SEMANAS)	OCTUBRE				NOVIEMBRE					DICIEMBRE					ENERO				FEBRERO			
			1	2	3	4	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4	1	2	3	4
1	PREPARACIÓN BASE DE DATOS DE PATENTES DE ALCOHOLES VIGENTES	FABIAN VIDAL YURY MOLINA	x	x																				
2	CONFECCION BASE PATENTES DE ALCHOLES, RESUMEN ESTADISTICO Y ENLACE A LA NUBE ONE DRIVE.	YURY MOLINA	x	x																				
3	IMPRESIÓN DE ACTAS DE INSPECCIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y REQUISITOS.	YURY MOLINA	x	x																				
4	DISTRIBUCION DE ACTAS PARA INSPECCION.	YURY MOLINA		x																				
5	SEGMENTACIÓN (sector y tipo) Y DISTRIBUCIÓN DE ACTAS ENTRE LOS INSPECTORES	YURY MOLINA			x	x																		
6	INSPECCIÓN EN TERRENO DE LOCALES CON PATENTES DE ALCOHOLES VIGENTES	HUGO ALARCON MARIO SUAZO MARCO AROS CHRISTIAN NAVARRETE CRISTIAN ITURRA JOSE URIBE SALDIVIA			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x								
7	INSPECCIÓN LOCALES POR SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE (VISITA 3)	HUGO ALARCON MARIO SUAZO MARCO AROS CHRISTIAN NAVARRETE CRISTIAN ITURRA JOSE URIBE SALDIVIA						x	x	x	x	x	x	x	x	x								

V°B° F.V.S.
V°B° V.V.R.
V°B° H.F.V.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

e documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

8	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES: SOLICITUD, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, DECLARACIÓN JURADA ART 4 LEY 19925.	FABIAN VIDAL UNIDAD DE PATENTES					x	x	x	x	x	x	x	x											
9	ENTREGA DE ACTAS DE INSPECCIÓN CON LA INFORMACIÓN DE TERRENO A LA UNIDAD DE PATENTES	YURY MOLINA			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
10	DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACTAS DE TERRENO	YURY MOLINA				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
11	SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y LEY 19925 DOM	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x									
12	SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE PARTES A LOS TRES JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x													
13	SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE PARTES A DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x													
14	SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE PARTES A SEGUNDA Y OCTAVA COMISARÍA DE CARABINEROS	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x													
15	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A DIDECO SOBRE JUNTA DE VECINOS VIGENTES RELATIVAS A LAS PATENTES DE ALCOHOLES VIGENTES	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x													
16	ENVÍO DE CARTAS A JUNTAS DE VECINOS SOLICITANDO INFORME SOBRE PATENTES DE SU SECTOR	FABIAN VIDAL					x	x	x	x	x	x													
17	REVISION Y ANALISIS DE LAS RESPUESTAS DE JUNTAS DE VECINOS	FABIAN VIDAL									x	x													

V°B°

V°B° V.V.R.

V°B° H.C.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

e documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

18	REDACCIÓN OFICIO PRESENTACIÓN AL CONCEJO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES	FABIAN VIDAL												x	x		x	x	x	x				
19	INCLUSIÓN DE OFICIO DE PRESENTACIÓN AL CONCEJO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PATENTES	FABIAN VIDAL															x	x	x	x				
20	ELABORACIÓN DECRETO APROBACIÓN Y RECHAZO DE RENOVACIÓN DE PATENTES	FABIAN VIDAL																			x	x		
21	NOTIFICACIÓN PATENTES LIMITADAS QUE NO SE PAGARON .	YURY MOLINA																			x			
22	GIRO PATENTES DE ALCOHOLES RENOVADAS	FABIAN VIDAL																	x	x				
23	RECEPCIÓN SOLICITUD EXCUSAS POR FUERZA MAYOR PATENTES LIMITADAS IMPAGAS	FABIAN VIDAL																			x			
24	ELABORACIÓN DECRETO APRUEBA PAGO FUERA DE PLAZO POR FUERZA MAYOR PATENTES LIMITADAS	FABIAN VIDAL																x	x	x				
25	ELABORACIÓN DECRETO CADUCIDAD PATENTES NO RENOVADAS	FABIAN VIDAL																					x	x
26	ELABORACIÓN DECRETO SUSPENSIÓN PATENTES NO RENOVADAS	FABIAN VIDAL																			x	x	x	x
27	SOCIALIZACIÓN CON LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN DE PÚBLICO SOBRE AVANCES DEL PROCESO 1° SEMESTRE 2027 PATENTES DE ALCOHOLES	FABIAN VIDAL	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x

- *En caso de ausencia por motivos de fuerza mayor de los funcionarios individualizados anteriormente, podrán ser reemplazados por otro funcionario designado por el Jefe del Dpto. de Rentas y Patentes o quien corresponda.*

V°B° V.V.R. V°B° H.F.V. V°B° M.M.A. V°B° O.C.R.

[redacted]

e documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

6.- PRESUPUESTO (RECURSOS)

Se requerirá de:

- 6 Inspectores de la unidad de Inspección del Dpto. Rentas y Patentes
- 2 vehículos con combustible
- 2 talonarios de bitácora
- 6 talonarios de notificaciones
- 6 talonarios de infracción
- 1 acta de visita Inspectiva impresa de renovación por cada patente
- 1 formulario de requisitos para cada contribuyente.
- 1 formulario para solicitud de tercera visita
- Autorización 60 horas extraordinarias por cada funcionario que tenga relación directa con el programa de renovación, por los meses de noviembre, diciembre, 2026 y enero, febrero 2027.
- 6 celulares operativos

2.- Se hace presente que el referido programa, será debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

3.- Las presentes normas y procedimientos, complementaran los procesos establecidos en otras disposiciones legales y municipales y regirán a partir de la dictación del respectivo documento que lo sancione.

4.- La oficina de partes remitirá copia del presente documento, en formato digital, al Departamento de Rentas y Patentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL **ALCALDE**

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

V°B° H.F.V.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 21-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 21-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.